

Asunto: Reglamento de Uso de Espacios de esta Facultad.

C. D. 1152
Expte. 161.710/10

Cdad. Autónoma de Bs. As., 14 de diciembre de 2010.

V I S T O las presentes actuaciones – Expte. 161.710/10 – mediante las cuales el Decano de esta Casa de Estudios, Ing. Agr. Rodolfo Ángel GOLLUSCIO, eleva el Reglamento de Uso de Espacios de la FAUBA y,

CONSIDERANDO:

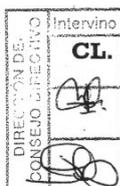
Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Uso de Espacios de esta Casa de Estudios, según el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que lo dispuesto precedentemente se aprobó con el siguiente resultado: once (11) votos por la afirmativa y tres (3) votos por la negativa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, tomen nota las distintas dependencias administrativas y archívese.



Ing. Agr. Marcela E. GALLY
Secretaria Académica

Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C. D. 1152

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Graciela MERLINO
Directora de
Consejo Directivo

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 1152/10.

C. D. 1152
Expte. 161.710/10
//..2

ANEXO

**REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Fundamentos:

El predio de la Facultad de Agronomía dispone, junto con las edificaciones que lo componen, de espacios exteriores, ambos susceptibles de ser aprovechados para distintos fines y actividades.

Algunas áreas se encuentran destinadas y delimitadas para su uso académico. Otros espacios tienen asignado un uso de tránsito y esparcimiento para la comunidad. El destino de estos espacios está vinculado a las necesidades de la actividad académica normal y debe ser compatible con las labores habituales desarrolladas por los miembros de la comunidad.

Con independencia del uso ordinario de estos espacios, los mismos pueden destinarse ocasionalmente a otros fines y utilidades. Caso paradigmático es el de las actividades festivas y recreativas. Es cierto que la celebración de actividades festivas y recreativas en la Facultad constituye una muy buena ocasión para fomentar relaciones en un marco lúdico, amable y al margen de la vida académica y docente ordinaria, que debe ser valorado positivamente por la Facultad. Sin embargo, también es cierto que tales actividades requieren de un marco normativo que defina criterios y exija requisitos para compatibilizar las mencionadas actividades con las de la Facultad.

Todo ello exige determinar los criterios de asignación, el procedimiento de autorización y los requisitos para el desarrollo de todas aquellas actividades que no están directamente vinculadas a las funciones académicas normales de la Facultad y que requieran de la utilización de los espacios de la Facultad de Agronomía.

Es competencia de la Facultad velar por el mantenimiento y conservación del conjunto de bienes muebles e inmuebles destinados a la organización y desarrollo de la actividad académica en la Facultad de Agronomía.

En virtud de lo expuesto se propone establecer la normativa de utilización de los espacios de la Facultad.

Objeto:

Artículo 1°.- Los espacios a los que afecta este Reglamento son: jardines, áreas académicas, calles y todo otro espacio considerado de la Facultad. Las actividades que afecta este reglamento son las recreativas, comerciales, deportivas, festivas y toda otra actividad puesta a consideración de la Facultad que no se encuentre relacionada con la actividad propia de ésta y su normal funcionamiento.

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 1152/10.

C. D. 1152
Expte. 161.710/10
//..3

Artículo 2°.- Las disposiciones de este Reglamento tienen como objetivo:

- (1) Determinar los criterios de asignación de usos extraordinarios a los espacios de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.
- (2) Definir el procedimiento para asignar usos y aprovechamientos de dichos espacios.

Criterios de Asignación:

Artículo 3°.- Las autoridades de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires podrán autorizar el uso de los espacios de la misma conforme a las disposiciones y criterios orientadores del presente Reglamento:

- (1) Podrán realizarse actividades tanto propias como ajenas a la función académica de la Facultad.
- (2) Se dará prioridad a la actividad propiamente universitaria y a la difusión de las ciencias y la cultura.
- (3) Quedará excluida toda actividad que perturbe el normal desarrollo y funcionamiento de la actividad docente y académica de la Facultad.
- (4) Quedará excluida toda actividad que perturbe la normal convivencia con los vecinos del barrio y demás transeúntes.

Procedimiento de Petición y Asignación:

Artículo 4°.- La celebración de la actividad deberá observar lo dispuesto en el presente Reglamento y estará sujeta a la autorización previa de las autoridades de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires. La autorización dependerá de las normas de uso específicas que definan las autoridades para cada espacio en particular.

Artículo 5°.- Los miembros de la Facultad que organicen actividades; docentes, no docentes o alumnos no tendrán que entregar ninguna contraprestación económica por el uso del espacio, sin perjuicio de las que les corresponda abonar por daños. Las personas ajenas a la Facultad tendrán que abonar la cantidad dineraria correspondiente a las tarifas que fije la autoridad competente.

Artículo 6°.- La solicitud de reserva de espacios deberá hacerse por escrito y de manera clara y precisa al Decano, con al menos un mes de antelación. Dicha presentación deberá contener:

- (1) La identidad de los promotores del evento: nombre, apellido, domicilio y DNI, firma y fecha. Si son miembros de la comunidad indicarán si son alumnos, docentes o no-docentes y su cargo, Departamento, curso o puesto laboral.
- (2) El lugar o espacio detallado, la fecha o período de uso, y el horario de inicio y finalización propuestos.
- (3) El motivo o causa principal y el programa de desarrollo de la actividad.
- (4) El número de personas que se prevé que acudan deberá ajustarse a la capacidad del espacio solicitado, sin desconocer la normativa vigente del GCBA y Nacional al respecto.
- (5) El presupuesto y, en su caso, el destino de los beneficios económicos que puedan obtenerse del evento.

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 1152/10.

C. D. 1152

Expte. 161.710/10

//..4

- (6) Las instalaciones previstas de luz, sonido, puntos de distribución de bebidas o comidas, y cualquiera otra. Si para la celebración de la actividad está previsto algún tipo de instalación eléctrica o la colocación de carpas, andamiajes o elementos similares, la solicitud deberá incluir la información técnica necesaria y garantizar que su montaje y desmontaje se realizará con respecto de las normas en materia de seguridad y prevención pertinentes.
- (7) Las medidas adoptadas para garantizar el orden y seguridad de la celebración, el almacenamiento de productos, la utilización de servicios higiénicos y la limpieza del espacio ocupado una vez finalizada la actividad.
- (8) Compromiso formal de: (a) desarrollar la actividad con plena normalidad; (b) restablecer el orden y la limpieza del lugar asignado a las condiciones previas a la realización de la actividad en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, salvo que razones extraordinarias exijan un restablecimiento más temprano del lugar; (c) asumir expresamente la responsabilidad por los daños de cualquier tipo que puedan originarse como consecuencia de la actividad organizada, especialmente la responsabilidad civil por daños a cosas o personas que puedan derivarse de la realización de la actividad; y (d) garantizar la observancia de lo dispuesto en el presente Reglamento, adoptando las medidas necesarias para evitar su incumplimiento por parte de terceros.

Artículo 7°.- Actividad festiva, a los efectos de este Reglamento, se entiende como el conjunto de actividades de celebración al aire libre que suponen la ocupación de espacios exteriores y el empleo de equipos de megafonía, audiovisuales o similares. En el caso de las actividades festivas, además de los requisitos generales se requerirá necesariamente:

- (1) Disponer de un número suficiente de servicios higiénicos en el espacio a utilizar.
- (2) Tomar las medidas preventivas de seguridad y evacuación adecuadas al lugar en el que se desarrollará la actividad.
- (3) Pago de derecho de autor a SADAIC por la reproducción de música.
- (4) Destinar los beneficios económicos de la actividad a fines universitarios o comunitarios.
- (5) Garantizar en todo momento la seguridad de las personas presentes y bienes, mediante la existencia de un servicio de orden que vele porque no se produzcan accidentes o altercados.
- (6) Suscribir un contrato de seguro de accidente y responsabilidad civil.

Artículo 8°.- Atendidas las características de la actividad podrá exigirse adicionalmente al organizador:

- (1) La suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires para cubrir gastos y desperfectos en instalaciones así como también para hacer frente, en su caso, a las responsabilidades que respecto a terceros puedan derivar para la Facultad como consecuencia de la celebración de la actividad.
- (2) Un depósito en dinero a modo de garantía.

Artículo 9°.- El Decano tras la presentación de los documentos y datos que puedan requerirse al organizador y a la vista de los informes técnicos relativos a la actividad, resolverá la



Facultad de Agronomía
Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina
Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C.D. 1152/10.

C. D. 1152
Expte. 161.710/10
//..5

asignación o no del espacio mediante comunicación por escrito a los peticionarios, entendiéndose que en el supuesto de silencio, la autorización se considerara denegada.

Artículo 10°.- Si el solicitante, por cualquier causa, no fuera a hacer uso del espacio reservado, deberá comunicarlo al Decano con el fin de que pudieran atenderse otras peticiones.




Ing. Agr. Marcela E. GALLY
Secretaria Académica


Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

RESOLUCIÓN C. D. 1152

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Graciela MERLINO
Directora de
Consejo Directivo